



**CONVENIO DE SUBROGACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO, EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARIA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "DIF" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONVENIR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- Declara el "DIF":**

- 1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, competencia y patrimonios propios, creado mediante Decreto número 261-84, publicado en el Periódico Oficial del Estado con el número 9, del miércoles 30 de enero de 1985.
- 2.- Que tiene como objeto principal promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, conforme a las normas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, teniendo atribuciones similares a las del Sistema Estatal.
- 3.- Que la **LIC. THELMA MARIA RIVERO ESPINOZA**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 10 de octubre de 2016.
- 4.- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio en las oficinas ubicadas en Av. Giandorf No. 4106 Col. San Felipe V de la ciudad de Chihuahua.

##### **II. Declara el "EL IMPE".**

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN CHIHUAHUA, CHIH. AL 01 DE JUNIO DE 2017. -----

**"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**



No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad de rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2015 mediante decreto POE 2015.12.26/No.103.

2.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que se incorporen.

3.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por la Presidente Municipal la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, el día 10 de octubre del 2016 y que cuenta con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representada de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones

4.- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio el ubicado Calle Rio Sena #1100 colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.

III.- Declaran ambas partes:

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos sobre los cuales el **DIF** prestará servicios médicos de rehabilitación básica a los derechohabientes y beneficiarios del **IMPE**.

**SEGUNDA. –** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen en que “**EL DIF**”, se compromete a:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN CHIHUAHUA, CHIH. AL  
01 DE JUNIO DE 2017. -----

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



- a) Proporcionar los recursos técnicos, humanos y materiales para otorgar de manera oportuna y eficaz los servicios médicos de rehabilitación en los diversos centros que "EL DIF" tenga destinados para ello.
- b) Otorgar a favor de los pacientes debidamente afiliados al "IMPE", los servicios descritos en el **anexo 1** del presente convenio.
- c) Presentar mensualmente al "IMPE", el desglose de los servicios de rehabilitación proporcionados a sus derechohabientes y beneficiarios, conforme a los precios establecidos en el **anexo 1** del presente convenio.
- d) Prestar los servicios objeto del presente convenio, de conformidad con los calendarios y horarios que para tal efecto establezcan "**LAS PARTES**".
- e) Proporcionar la información que "EL IMPE", le solicite respecto a la prestación de los servicios de rehabilitación objeto del presente convenio.
- f) Permitir al personal que designe "EL IMPE", a efecto de inspeccionar y/o supervisar la prestación de servicios conforme a lo establecido en el presente convenio.

**TERCERA.** - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen en que "EL IMPE", se compromete a:

- a) Realizar el pago por los servicios objeto del presente convenio, de conformidad con el tabulador de precios y que obra en el presente convenio como anexo 1.
- b) Al recibir de "EL DIF", la documentación y facturas correspondientes para que se efectúe el pago por la prestación de servicios de rehabilitación, procederá a su revisión y una vez autorizadas, efectuará el pago dentro del término de 30 días naturales siguientes.

**CUARTA.** - Ambas partes acuerdan que, en caso de suscitarse alguna problemática, "EL IMPE" y "EL DIF" resolverán la misma mediante reuniones que se llevarán a cabo con el personal de ambas Instituciones.

**QUINTA.** - Ambas partes se comprometen a mantener comunicación permanente con la finalidad de cumplir de una manera óptima con el objeto del presente convenio.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan en que el personal que cada Institución designe para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, esto es, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como su patrón solidario o sustituto, por lo que



en virtud de lo anterior, “EL IMPE” y “EL DIF”, serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, trabajadores o funcionarios de las obligaciones que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, leyes fiscales, obligaciones para con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o las que en el futuro llegaren a resultar por disposiciones de ley, decreto o contrato.

Por lo tanto “EL DIF” como “EL IMPE” se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este convenio las partes pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

**SEPTIMA.** - Las controversias que se presenten en la ejecución o interpretación del presente convenio, serán resueltas por “LAS PARTES”, y cualquier modificación deberá constar mediante convenio modificatorio.

**OCTAVA.** - Ambas partes convienen en que será causal de terminación anticipada del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por “EL DIF”, en la prestación de los servicios de rehabilitación a favor de “EL IMPE”.
- b) El incumplimiento relativo a los pagos por parte de “EL IMPE”, derivados de la oportuna prestación de servicios de rehabilitación que se compromete a prestar “EL DIF”.

Asimismo, podrá darse por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo a solicitud que conste por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, siempre y cuando medie 30 días naturales de anticipación.

**NOVENA. - VIGENCIA.** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017.

**DÉCIMA.** - Las partes aceptan que, para la interpretación, cumplimiento y/o controversias que pudieran suscitarse con motivo del mismo, ambas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles



competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otro motivo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. AL 01 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017. -----**

EL IMPE

EL DIF

**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**  
DIRECTOR

**LIC. THELMA MARIA RIVERO ESPINOZA**  
DIRECTORA

TESTIGOS

**C.P SILVIA G. VALDEZ GOMEZ**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL IMPE

**LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE**  
ASESORA JURIDICA DEL DIF

**LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ VALENZUELA**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL IMPE

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN CHIHUAHUA, CHIH. AL 01 DE JUNIO DE 2017. -----



Of. 425/ DIF/2017

Chihuahua, Chih., a 7 de abril de 2017

180  
**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**  
**PRESENTE. –**

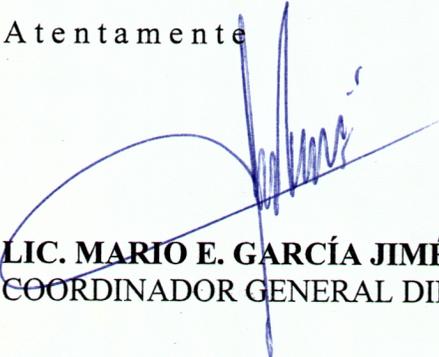
Estimado Director, por este medio reciba un cordial saludo, de igual manera me permito adjuntar la siguiente información correspondiente a Unidades de Rehabilitación Básicas, dependientes del DIF Municipal:

- Información general de Unidades Básicas de Rehabilitación
- Catálogo de servicios ofrecidos
- Tabulador de precios

Lo anterior para su conocimiento y la canalización correspondiente de los pacientes atendidos en la dependencia a su digno cargo, que requieran de los servicios brindados en las UBR's.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente.

Atentamente

  
**LIC. MARIO E. GARCÍA JIMÉNEZ**  
COORDINADOR GENERAL DIF MUNICIPAL CHIHUAHUA



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



## TABULADOR

### UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN

SERVICIO	DURACIÓN MÁXIMA	COSTO
Terapia ocupacional	30 min	\$100.00
Estimulación temprana	40 min	\$100.00
Electroterapia y ultrasonido	30 min	\$160.00
Hidroterapia y termoterapia	30 min	\$160.00
Crioterapia	30 min	\$160.00
Masoterapia	30 min	\$160.00
Psicomotricidad	40 min	\$160.00
Kinesio tape (UBR La Esperanza)	-	\$100.00
Ventosas (UBR Villa Juárez)	30 min	\$150.00
Transporte adaptado	-	Servicio sujeto a estudio socioeconómico.

*OK*

*W*

*Q*

*am. J*

# INFORMACIÓN GENERAL DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN

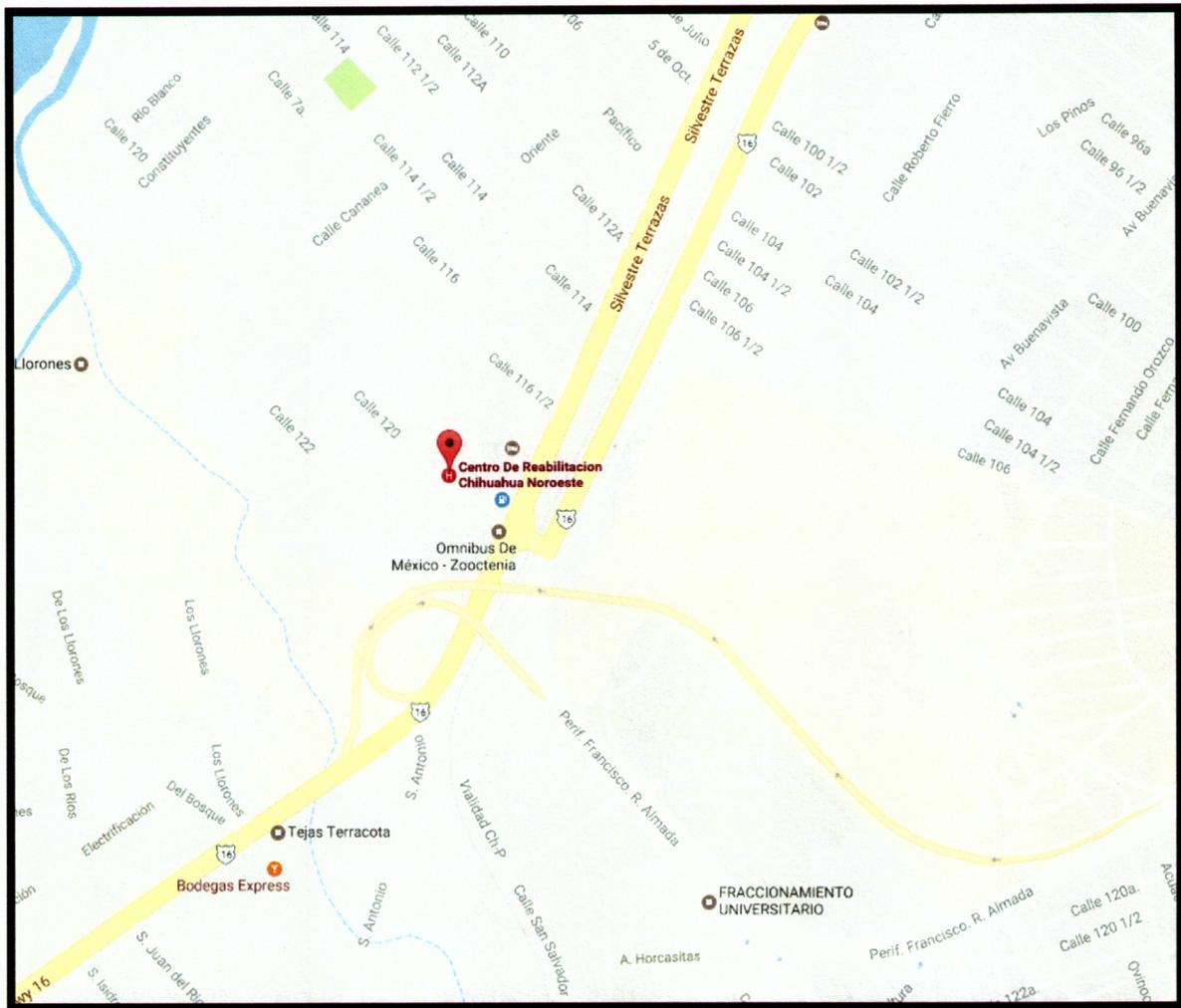
## 1. La Esperanza

Dirección: C. 120 No. 1302 Col. La Esperanza

Teléfono: N.A.

Horario: 8:00 a 15:00 hrs

Ubicación:



*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials to its left.*



## UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN

DIF Municipal Chihuahua cuenta con tres "Unidades Básicas de Rehabilitación", las cuales son espacios para ofrecer a la población el servicio de terapias de rehabilitación física, prevención de discapacidad y promoción a la salud con profesionistas especializados en esta área, brindando atención de la más alta calidad. Dentro de los servicios que DIF Municipal Chihuahua ofrece en estos espacios son:

### CATÁLOGO DE SERVICIOS.

1. Terapia ocupacional.
2. Estimulación temprana.
3. Terapia física:
  - a. Electroterapia y ultrasonido.
  - b. Hidroterapia y termoterapia.
  - c. Mecanoterapia.
4. Crioterapia.
5. Masoterapia.
6. Psicomotricidad.
7. Terapias alternativas
  - a) Kinesiotape.
  - b) Ventosas.
8. Transporte adaptado para pacientes con discapacidad (sujeto a disponibilidad).

### 1. TERAPIA OCUPACIONAL

Conjunto de técnicas y recursos terapéuticos, basados fundamentalmente en el desarrollo de habilidades para las actividades diarias de la vida humana, como la alimentación, vestido, higiene, baño, viajes, traslados, etc., que toma en cuenta la función existente y la función residual producida generalmente por un proceso discapacitante para el entrenamiento, reeducación o implementación de una habilidad existente o alternativa, con asistencia de algún dispositivo de apoyo o de forma independiente, cuyo **objetivo final** es devolver la independencia funcional para las actividades cotidianas, profesionales y deportivas de una persona con algún impedimento físico temporal o permanente.

## 2. ESTIMULACIÓN TEMPRANA

Aplicación de técnicas y recursos terapéuticos en lactantes, cuyo fin principal es el de promover el desarrollo psicomotor normal o en su caso, limitar el efecto de lesiones generalmente originadas en el sistema nervioso central que generen secuelas discapacitantes posteriores.

## 3. TERAPIA FÍSICA

Atendiendo casos como:

- Fracturas
- Esguinces
- Dolor lumbar
- Dolor del nervio ciático
- Dolor de espalda en general
- Lesiones deportivas
- Hernia discal
- Dolor de rodilla
- Fascitis plantar
- Pie plano
- Escoliosis
- Luxaciones
- Torceduras

Y en casos de rehabilitación neurológica:

- Parálisis facial
- Traumatismo cráneo encefálico
- Estimulación múltiple temprana
- Lesión medular
- Neuropatías
- Ataxias
- Hidrocefalia
- Hemiplejias

Para mejorar la funcionalidad, aliviar los síntomas, y aumentar el bienestar y calidad de vida del paciente.

JKC

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the top.

Handwritten mark resembling a circle with a tail.

Handwritten mark resembling a stylized signature.

Handwritten mark resembling a stylized signature.

### a) Electroterapia y ultrasonido.

Es la aplicación de la electricidad con fines terapéuticos mediante electrodos directamente sobre la piel del paciente, en aplicación subacuática o a cierta distancia.

Los principales efectos de las distintas corrientes de electroterapia son:

- Anti-inflamatorio.
- Analgésico.
- Mejora del trofismo.
- Potenciación neuro-muscular.
- Térmico, en el caso de electroterapia de alta frecuencia
- Fortalecimiento muscular
- Mejora transporte de medicamentos (iontoforesis)
- Disminución de edema
- Control de dolor
- Mejora sanación de heridas

*Ultrasonido continuo:* Se utiliza como termoterapia profunda y selectiva en estructuras tendinosas y peri articulares.

Se controla su dosificación mediante la aparición del dolor perióstico si hay sobrecarga térmica local.

*Ultrasonido Pulsado:* La emisión pulsante es la utilizada actualmente por sus efectos positivos sobre la inflamación, el dolor y el edema.

Efectos biológicos del ultrasonido:

- ✓ Se deben al coeficiente de absorción.
- ✓ Favorece la relajación muscular.
- ✓ Aumenta la permeabilidad de la membrana.
- ✓ Aumenta la capacidad regenerativa de los tejidos.
- ✓ Efecto sobre los nervios periféricos.
- ✓ Reducción del dolor.
- ✓ Disminución o aumento de los reflejos medulares según la dosis aplicada.

OK

U

h

JP

am.

## b) Hidroterapia y termoterapia.

Efectos del calor sobre el organismo un aumento controlado de la temperatura produce:

- Vasodilatación.
- Disminución de la presión arterial debido a la vasodilatación.
- Aumento de las defensas en todo el organismo.
- Disminución de la inflamación en inflamaciones subagudas y crónicas.
- Aumento de la frecuencia respiratoria .
- Actúa también sobre el aparato digestivo como laxante, ya que aumenta el peristaltismo.
- Fluidifica las mucosidades.

Indicado para:

- Enfermedades osteomusculares y reumáticas
- Desgarros musculares
- Contracturas musculares
- Espasmos
- Dolores menstruales
- Dolores gástricos
- Procesos inflamatorios crónicos y sub agudos
- Tendinosis
- Distrofia simpática refleja
- Fenómeno de Raynaud
- Enfermedad de Dupuytren
- Bursitis
- Trastornos de la circulación periférica
- Reeducción funcional
- Fibromialgia
- Hipertonía
- Dolores reumáticos agudos y crónicos
- Cólicos viscerales, como los nefríticos

## c) Mecanoterapia

Técnicas de tratamiento, basadas principalmente en la movilización de tejidos y articulaciones, estiramientos y fortalecimientos músculo tendinosos, relajación neuromuscular, facilitación propioceptiva, reeducación motora y en general cualquier técnica encaminada a enseñar, recuperar, reforzar o propiciar alguna habilidad del sistema neuromusculoesquelético.

*"El complemento de la terapia con distintos tipos de atención, generando el fortalecimiento y mejora de la lesión o el área a atender"*

#### 4. CRIOTERAPIA

Es la aplicación de frío sobre el organismo. Sus efectos principales sobre el organismo son:

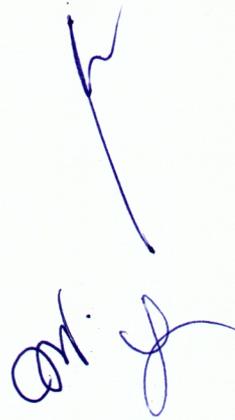
- ✓ Vasoconstricción
- ✓ Analgesia, anestesia.
- ✓ Antiinflamatorio.
- ✓ Aumenta la tensión arterial.

Sus efectos fisiológicos dependen de la intensidad, el tiempo y la superficie de tratamiento, algunos de ellos son:

- ✓ Disminución de la temperatura
- ✓ Disminución del metabolismo tisular
- ✓ Disminución del flujo sanguíneo
- ✓ Disminución de la inflamación
- ✓ Disminución del edema
- ✓ Analgesia por acción directa sobre las terminaciones nerviosas e indirecta al disminuir el espasmo y la tumefacción
- ✓ Efecto antiespasmódico
- ✓ Acción diurética

Indicada para casos como:

- Postrauma agudo
- Criocinética
- Espasticidad
- Quemaduras leves y superficiales
- Afecciones con dolor y prurito
- Procesos inflamatorios
- Edemas
- Afecciones cutáneas y estéticas
- Fase hemorrágica
- Contracturas y espasmos musculares



## 5. MASOTERAPIA

La masoterapia es un conjunto de técnicas manuales que se emplean con el objetivo de rehabilitar lesiones corporales. Las diversas terapias que incluye abarcan desde el ámbito clínico, hasta el estético o el anímico.

Se atienden casos de:

- Fracturas
- Esguinces
- Dolor lumbar
- Dolor del nervio ciático
- Parálisis facial
- Lesiones deportivas
- Hernia discal
- Dolor de rodilla/espalda
- Fascitis plantar
- Pie plano
- Escoliosis
- Luxaciones
- Torceduras

## 6. PSICOMOTRICIDAD

La psicomotricidad es una técnica que ayuda a niños y bebés a dominar de una forma sana su movimiento corporal, mejorando su relación y comunicación con los demás. Tiene como principal ventaja que favorece la salud física y psíquica del niño y su propósito es un enfoque de la intervención educativa o terapéutica cuyo objetivo es el desarrollo de las posibilidades motrices, expresivas y creativas a partir del cuerpo:

- Masaje terapéutico.
- Técnica de propiocepción.

## 7. TERAPIAS ALTERNATIVAS

### a) Aplicación de kinesiotape

El vendaje neuromuscular o kinesiotaping consiste en cintas de algodón con un adhesivo acrílico que se utilizan con la intención de tratar lesiones de atletas y otros trastornos físicos. El producto es un tipo de fina venda elástica de algodón que afirma ser capaz de estirarse hasta un 130-140% su longitud original. Como resultado, si la venda se aplica a un paciente con un estiramiento mayor que la longitud normal, retrocederá tras ser aplicado y creará una fuerza de tracción en la piel o músculo sobre el que se aplique. Esta propiedad elástica única permite una amplitud de movimiento mayor comparada con las vendas blandas atléticas tradicionales y pueden dejarse durante largos periodos de tiempo antes de la reaplicación.

## b) Ventosas

Técnica que crea un vacío, a través de la aplicación de calor de manera superficial es utilizada para complemento en:

Estimulación del metabolismo (atraves de estimulación del sistema linfático).

Mejora de los tendones.

Mejora la circulación de la sangre.

Provoca un efecto estimulante.

Regulación del sistema nervioso.

Artrosis.

Contractura.

Desgarres.

Espasmos.

Estrés.

Paralisis.

Paralisis facial.

Probelmas circulatorios.

## 8. TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Aplicable solo en casos de pacientes con discapacidad motora o visual, donde son acompañados indispensablemente por un familiar, sujeto a disponibilidad.

\*\*\*

**Capacidad diaria:** 21 pacientes por U.B.R.

**Duración por sesión:** 40 minutos, según el médico lo indique.

**Equipo:** Parafinero, combo BTL 4000 (electro y ultrasonido), foco infrarrojo, compresero, tina de remolino, barras paralelas, rampa y escalera, timón, escalerilla (dedos), poleas, bicicleta estática, pesas, bandas de resistencia, pelotas de bobath.